RESOLUCIÓN No. 20 – 1010 – 000528 **DE 2024**

POR LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR

El Director (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Regional Cesar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; así como las conferidas por el Decreto 249 de 2004, la Resolución 1-2406 de 2023, modificada por la Resolución 1-256 de 2024, demás normas concordantes que fundamentan la contratación estatal, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Despacho del SENA Regional Cesar, adelanta un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es "**Prestación de Servicios de Salud que requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial (SMA) del SENA Regional Cesar"**

2. Dicho proceso se adelanta mediante la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo establecido en el literal c del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015.

3. El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", consagra en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, la potestad que tienen las Entidades Públicas de designar un comité evaluador para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por Licitación Pública, Selección Abreviada y concurso de Méritos.

4. Que el Comité designado, estará conformado por funcionarios con el apoyo de contratistas, en consideración que el Despacho Regional no cuenta con personal de planta suficiente ni con la idoneidad requerida para conformar dicho Comité.

5. Que tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité de Evaluación designado por el Director Regional, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso y de conformidad con lo estipulado en los documentos del proceso.

6. Que una vez evaluadas y en firme las propuestas antes citadas, el Comité Evaluador del proceso en referencia recomendará al ordenador del gasto, adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación en comento.

7. En virtud de lo anterior, el Director Regional (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conformar el Comité Evaluador, para la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada cuyo objeto es:

ARTICULO 2º: Para la conformación que trata el artículo primero, desígnense los siguientes funcionarios y contratistas, en su orden:

EVALUACION JURIDICA: KELLY ARAQUE PADILLA – kjaraquep@sena.edu.co

EVALUACION FINANCIERA: EIDIS ALEXANDRA ARRIETA MARTINEZ – earrietam@sena.edu.co

EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA: YOLIMA CECILIA COSTA PERAZA ycosta@sena.edu.co con apoyo del Auditor Médico Contratista JULIO SILVESTRE AÑEZ ZULETA jsanez@sena.edu.co y con el médico de servicios médicos ALONSO PELAEZ

RESOLUCIÓN No. 20 – 1010 – 000528 **DE 2024**

POR LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR

CERCHAR aapelaezc@sena.edu.co; CLAUDIA PATRICIA PARODY ZULETA cpparody@sena.edu.co

EVALUACION REQUISITOS DE SST: ROSA MARCELA MEJÍA FUENTES rmmejía@sena.edu.co; LEINER SAENZ RAMOS lsaenzr@sena.edu.co

ARTÍCULO 3º: El Comité designado, asesorará al Despacho Regional durante la etapa del proceso de selección para lo cual tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

(i) Revisar las cotizaciones presentadas y verificar que cada uno de los Proveedores hayan presentado la cotización correspondiente
(ii) Identificar y analizar los posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando constancia del procedimiento empleado
(iii) El comité evaluador participará en las demás actividades que demande el presente proceso de selección durante el período de evaluación hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 4º: Atendiendo a que los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, en caso de incurrir en ello deberá informar al ordenador del gasto para que designe a otro funcionario o contratista.

ARTÍCULO 5º: La evaluación por parte del Comité se llevará a cabo en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso, el cual se les hará llegar al correo institucional. Dichas evaluaciones deben hacerse llegar a la Lider del Proceso designado por el Director, firmada por todos los integrantes del respectivo comité cumpliendo con las fechas del cronograma, esto con el fin de tener el tiempo pertinente para solicitar la subsanabilidad de requisitos.

ARTÍCULO 6º: En caso de que dicho proceso sea declarado desierto y se haga la apertura nuevamente, esta designación continuará teniendo validez.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Fecha: 2024.07.30 11:08:06 -05'00'

30/07/2024

EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Director Regional (E)
SENA REGIONAL CESAR

Proyectó: Kelly Araque Padilla – Abogada Contratista Gestión Contractual

Revisó: Natalia Betancourth – Abogada contratista Despacho Regional